



# Nicaragua

## El presupuesto

### Clasificaciones presupuestarias

Por Categoría Programática  
Por Fuente de Financiamiento  
Por Grupo de Gasto  
Clasificación Económica

### Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	565.369.244
US\$	35.643.193
% PBI	0,80%

### Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuesto (DGP)  
(Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

### Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGFAS)

**Fuente:** Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Nicaragua 2005, Ley N° 51, Decreto N° 17 (11/03/97), Ley N° 453 (05/05/03), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

## El marco legal

### La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
<b>Constitución Nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de establecimiento de bases militares extranjeras en el territorio nacional (Art. 92)</li> <li>-Atribución de aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales de defensa y seguridad le compete a la Asamblea Nacional (Art. 138).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Misión del Ejército: defensa de la soberanía, de la independencia y la integridad territorial (Art. 92).</li> <li>-Función excepcional del Presidente de ordenar la intervención del Ejército cuando la estabilidad estuviera amenazada por grandes desórdenes internos, calamidades o desastres naturales (Art. 92).</li> <li>-Institución nacional, de carácter profesional, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 93).</li> <li>-Prohibición de desarrollar actividades político-partidistas y de desempeñar cargo alguno en organizaciones políticas (Art. 94).</li> <li>-Prohibición de postulación a cargos públicos de elección popular si no hubieren renunciado de su calidad de militar en servicio activo por lo menos un año antes de las elecciones en las que pretenden participar (Art. 94).</li> <li>-Jurisdicción sobre delitos y faltas estrictamente militares, cometidos por miembros del Ejército y la Policía, la ejercen Tribunales Militares (Art. 93).</li> <li>- Prohibición de existencia de otros cuerpos armados en el territorio nacional, ni rangos militares que los establecidos por la ley (Art. 95).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No hay servicio militar obligatorio, y se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso para integrar el Ejército de y la Policía Nacional (Art. 96).</li> </ul>
<b>Legislación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Emergencia, (N° 44 - 05/10/88)</li> <li>- Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo (N° 290 – 03/06/98)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar (N° 181 - 02/09/94)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Decreto-Ley Suspensión indefinida del Servicio Militar (N° 2-90 - 25/04/90)</li> <li>- Ley que deroga la Ley del Servicio Militar Patriótico (N° 120 – 14/12/90)</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia.

## Tratados Internacionales

### Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)  
Firma: 15/10/1948 - Ratificación: 12/11/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)  
Firma: 30/04/1948 – Ratificación: 26/07/1950
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica  
Firma: 15/12/1995

### Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos  
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 26/07/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)  
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 23/09/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)  
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 16/11/1988
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)  
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 30/05/1995
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)  
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 30/05/1995
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización de los Estados Americanos  
Ratificación: 25/01/1961

### Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre  
Firma: 21/04/1992 – No ratifica
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas  
Firma: 10/06/1994 – No ratifica
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Firma: 29/09/1987 – No ratifica
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia  
Ratificación: 24/09/1929

### Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)  
Firma: 15/02/1967 - Ratificación: 24/10/1967
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares  
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 06/03/1973
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas  
Firma: 09/03/1993 - Ratificación: 05/11/1999
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales  
Firma: 04/12/1997 - Ratificación: 30/11/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción  
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 07/08/1975
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental  
Firma: 11/08/1977 – No ratifica
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados  
Firma: 20/05/1981 - Ratificación: 05/12/2000
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados  
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 09/11/1999
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales  
Firma: 07/06/1999 – Ratificación: 06/05/2003

**Fuente:** Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



### Definiciones políticas

#### ¿Qué es defensa?

La defensa nacional es el medio que tiene como finalidad garantizar la seguridad del Estado, a través de la ejecución de un conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir o bien a superar las amenazas y riesgos. De esto se entiende que defensa nacional es la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005, Parte III)

#### ¿Qué es seguridad?

La seguridad nacional es una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado Social de Derecho, provee las garantías necesarias a la Nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley. Si bien no es un fin en sí mismo, la seguridad nacional es un propósito genérico del Estado que involucra a todas las fuerzas de la nación, expresadas en el poder nacional.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005, Parte III)

#### ¿Posee Libro Blanco?

Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005

### Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
<b>Posibilidad de voto</b>	Sí	Si
<b>Presentación de candidaturas</b>	Sí (luego de 1 año en situación de retiro)	No
<b>Disposición legal</b>	Constitución Nacional, Art. 51 y 94, Código Militar, Cap. I, Art. 1	

## Facultades Parlamentarias

### Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: No
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción<sup>(1)</sup>: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción<sup>(1)</sup>: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: No (la Constitución no menciona el ascenso de oficiales superiores)
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.<sup>(2)</sup>: No
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.<sup>(3)</sup>: No

### Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: No
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: No
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: No
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: No

### Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: No
- ¿Cuáles son las otras temáticas que trata?: Gobernación
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?: Reglamento interno de la Asamblea Nacional. Art. 56.
- Cantidad de miembros de la comisión: 9
- Porcentaje respecto al total de la cámara: 9,67%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Nicaragua y la información suministrada por la página web de la Asamblea de Nicaragua.



**Organización del Sistema**

**Funciones**

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Constitución Nacional, Art. 144)

**Nivel Poderes del Estado**

Es atribución del Presidente determinar la política de defensa nacional. Es el Jefe Supremo del Ejército, en virtud de ello puede disponer de las Fuerzas del Ejército, ordenar el inicio de operaciones militares, ordenar en caso de suma necesidad la intervención del Ejército en caso de que la Policía Nacional se vea excedida en su capacidad, nombrar al Comandante en Jefe del Ejército a propuesta del Consejo Militar, remover al Comandante en Jefe del Ejército, aprobar y otorgar los grados de General a propuesta del Consejo Militar, ordenar la movilización, nombrar a los agregados militares, procurar las condiciones, recursos y mecanismos para que el Ejército cumpla su misión y recibir la propuesta de Presupuesto de ingresos y egresos del Ejército para su posterior incorporación en el Proyecto de Presupuesto General de la República. La Asamblea Nacional aprueba el presupuesto de defensa, leyes e instrumentos jurídicos internacionales vinculados a la defensa y seguridad, autoriza o niega la salida de tropas nicaragüenses del país como el ingreso de tropas extranjeras. La Asamblea cuenta con la comisión de Defensa y Gobernación encargada de conocer y dictaminar los proyectos de ley relacionados al Ejército, el orden interior, la división política administrativa y los símbolos patrios.

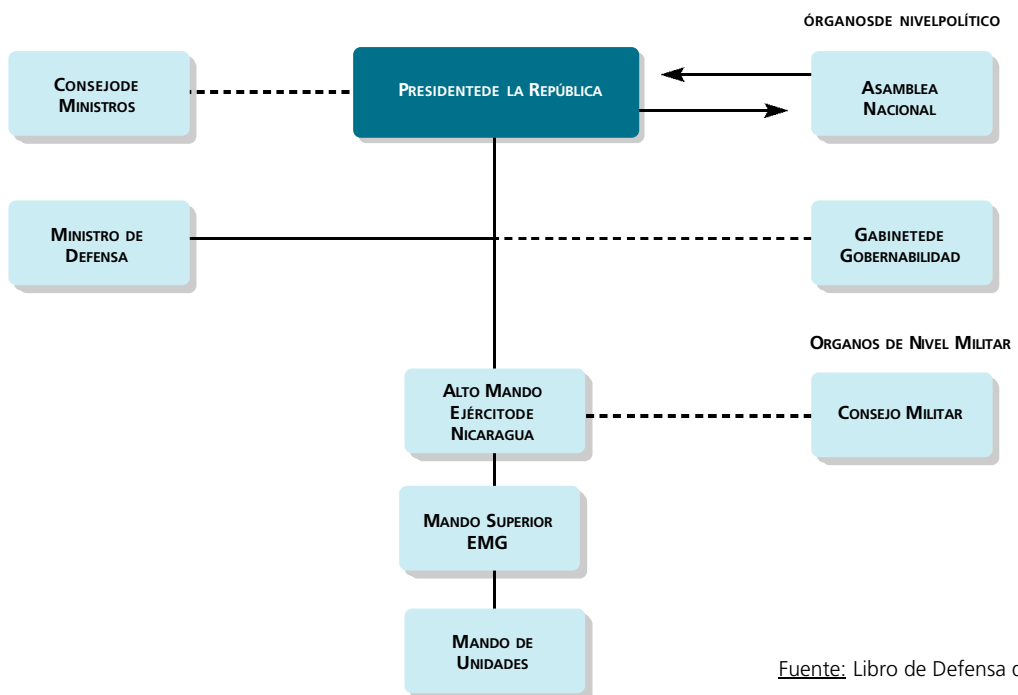
**Nivel Ministerial**

El Ministerio de Defensa, por delegación del Presidente, dirige la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial. Participa, coordina y aprueba los planes del Ejército. Participa en los siguientes ámbitos de la seguridad nacional: apoyo al Ministerio de Gobernación en las acciones conjuntas que desarrollen el Ejército y la Policía Nacional; defensa y protección civil; análisis e información para la defensa; medio ambiente; políticas de navegación aérea y acuática; agregadurías militares; políticas, estudio y ordenamiento de los recursos físicos del territorio nacional y acción integral contra minas, así como otras facultades específicas contenidas en la Ley de Emergencia, en caso de guerra.

**Nivel Militar**

El Alto Mando corresponde a la Comandancia General integrada por el Comandante en Jefe del Ejército, el Jefe del Estado Mayor y el Inspector General. El Comandante en Jefe del Ejército ejerce la Comandancia General del Ejército. El Estado Mayor General es el órgano técnico, operativo y administrativo y de servicio. Colabora con el Alto Mando para la planificación, dirección y control de la organización, adiestramiento y aseguramiento técnico-material, operacional y desarrollo que requiere en Ejército. El Consejo Militar es el más alto órgano de consulta del Alto Mando para asuntos de doctrina y estrategia del Ejército, los asuntos relacionados con el desarrollo de la institución militar y los planes respectivos a la defensa que el Alto Mando estime de importancia para la toma de decisiones.

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005



Fuente: Libro de Defensa de Nicaragua

### El Ministerio de Defensa

**Misión:**

Dirigir y participar en la elaboración de políticas y planes de la defensa nacional, para que mediante el trabajo conjunto con el Ejército de Nicaragua, se garantice el resguardo de los intereses y objetivos nacionales.

(Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, Parte IV)

**Funciones particulares:**

- De conformidad con la Constitución Política, por delegación del Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, le compete a este Ministerio, dirigir la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, y dentro de estas atribuciones, participar, coordinar y aprobar los planes y actividades del Ejército.
  - Apoyar al Ministerio de Gobernación en las acciones que desarrolla la Policía Nacional, cuando así lo haya dispuesto el Presidente de la República de conformidad con el Artículo 92 de la Constitución Política.
  - Coordinar las acciones de Defensa Civil y dirigir acciones de prevención y auxilio, como consecuencia de desastres naturales y catástrofes.
  - Dirigir y coordinar las actividades necesarias para obtener información, analizarla y evaluarla, para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, informar de ello, periódica y oportunamente, al Presidente de la República.
  - Apoyar acciones para la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
  - Coordinar y dirigir la formulación del presupuesto del Ejército de Nicaragua y supervisar su ejecución.
  - Participar conforme la ley de la materia, en las actividades del Instituto de Previsión Social Militar.
  - Promover programas de atención a los retirados del Ejército de Nicaragua.
  - Participar en la formulación, coordinación y control de las políticas y disposiciones relacionadas con la navegación aérea y acuática.
  - Canalizar al Presidente de la República la propuesta de los Agregados Militares en el exterior y supervisar la labor de agregadurías militares.
  - Participar en la formulación, coordinación y control de las políticas relacionadas con el estudio, clasificación e inventario de los recursos físicos del territorio nacional, trabajo y servicios cartográficos, meteorológicos y de investigación física, así como todo lo que comprenda estudios territoriales, en su ámbito de actuación.
- (Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Art. 20 - Nº 290 - 03/06/98)

**Año de creación**

1997

**Ministro actual  
(septiembre 2005)**

Lic. Avil Ramírez Valdivia

**¿Pueden los militares ser  
Ministros de Defensa?**

No

**Cantidad de militares que  
fueron Ministros de Defensa  
desde su creación**

0

**Cantidad de civiles que fueron  
Ministros de Defensa desde su  
creación**

6

**¿Ha habido mujeres a cargo del  
Ministerio de Defensa?**

No

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Nicaragua y la legislación mencionada.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa  
**1 año y 4 meses**

### Educación para la defensa

#### Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Curso de Defensa y Seguridad Democrática	Ejército de Nicaragua	Ejército de Nicaragua

Curso Dirigido a Ministros, Vice Ministros, Secretarios Generales, Directores Generales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y Diputados de la Asamblea Nacional y todos aquellas personalidades civiles que tienen relación directa con la defensa nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa.



**Las Fuerzas Armadas**

**Misión general:**

- a. Tradicionales
    - Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial.
  - b. No tradicionales y en tiempos de paz
    - Lucha contra la piratería y pesca ilegal.
    - Coadyuvar en la lucha contra la narcoactividad y el tráfico de personas.
    - Coadyuvar en el combate al crimen organizado y actividades conexas.
    - Cooperar en la prevención y combate al terrorismo.
    - Coadyuvar con la Policía Nacional en caso de suma necesidad en el mantenimiento de la paz y orden interno.
    - Participar activamente en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Participar en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda humanitaria.
  - Realizar acciones para la protección y auxiliar a la población y sus bienes ante los efectos de desastres naturales y antropogénicos.
  - Apoyar el control de actividades delictivas en las fronteras nacionales.
  - Coadyuvar permanentemente al mantenimiento de la seguridad en el campo.
  - Apoyar a los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte; Agropecuario y Forestal; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales, en actividades propias de sus competencias.
  - Apoyar al Consejo Supremo Electoral en acciones de seguridad y logística en la realización de los procesos electorales. (Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

**Ejército de Nicaragua**

**Oficiales: 1.475 - Suboficiales: 330  
Total: 9.399**



**Fuerza Terrestre**

Defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial en tiempo de paz y de guerra, y actúa en cooperación con las unidades y pequeñas unidades de la Fuerza Aérea, Fuerza Naval y órganos comunes a todas las fuerzas. (Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

**Fuerza Naval**

La misión principal de la Fuerza Naval es defender la integridad territorial en los espacios marítimos y asegurar el ejercicio de la soberanía nacional. En tiempo de paz, las actividades se encaminan a garantizar la seguridad portuaria, el control del tráfico y seguridad de las vías de comunicación marítima y aguas interiores. El enfrentamiento directo contra las diferentes formas de amenaza a la comunidad internacional y seguridad nacional. Participa en las operaciones contra el narcotráfico, terrorismo, piratería marítima, tráfico ilegal de armas y de personas, la pesca ilegal, el contrabando de productos del mar, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente marino, fluvial y lacustre, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate; apoyo a la población civil en situaciones de desastres naturales o antropogénicos; auxilio a las embarcaciones que naufraguen en aguas nacionales y garantiza la seguridad portuaria y del tráfico marítimo nacional e internacional. En tiempo de conflicto, organiza y desarrolla operaciones militares defensivas y ofensivas navales destinadas a garantizar la defensa e integridad de la nación, la seguridad de las vías de comunicación marítimas, defensa de los puertos para contribuir al mantenimiento económico del país. (Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

**Fuerza Aérea**

Participar activamente en la protección del espacio aéreo; apoyar con los medios aéreos a las tropas terrestres y navales en sus acciones de defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, a través del apoyo de fuego, transporte de tropas y materiales, Evacuación de heridos y otras bajas, la realización de la exploración aérea y otras misiones. Participar en las operaciones contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado. Apoyar en las tareas de búsqueda, salvamento y rescate de la población afectada por desastres naturales o antropogénicos y realizar vuelos en apoyo a actividades del Gobierno y del Alto Mando del Ejército de Nicaragua. (Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005)

(1) Información brindada por las Fuerzas La población total es de 5.483.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

**Carrera Militar**

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	Estado Civil: Soltero Sexo: Ambos Estudios: Bachiller Edad: Entre 18 y 20 años Examen de ingreso: De acuerdo a las normas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) Duración: 4 años Grado de egreso: Teniente Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares	Ingresan en la misma escuela militar (Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" y deben cumplir los mismos requisitos.	Ingresan en la misma escuela militar (Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" y deben cumplir los mismos requisitos
	Suboficiales	Se realiza a través de la captación de técnicos civiles para cargos que requieren especialización; también a través del completamiento de estos cargos mediante la promoción de Sargentos Primero que tengan los conocimientos técnicos requeridos. Los que ingresan a esta categoría realizan su preparación militar formal en los centros de preparación de especialistas menores y personal con formación equivalente a técnico medio y superior en el sistema de educación nacional. Comprende los grados jerarquizados de Sargento Tercero y Suboficial Primero. Para ingresar deben cumplir los mismos requisitos físicos que los aspirantes a cargos de Oficiales.		

**Servicio Militar**

- Voluntario (Constitución Política de la República de Nicaragua, Art. 96 - 2000)
- Estado civil: Soltero
- Edad: Mayor de 18
- Sexo: Ambos
- Duración: 1 año
- Requisitos Físicos: 1,60mts como mínimo
- Posibilidades dentro de la Fuerza: Posibilidad de renovar el contrato

**Reservas**

No existen las reservas

**Justicia Militar**

- ¿Pueden ser juzgados civiles? no
  - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? si (cuando los delitos no sean de carácter militar)
  - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
  - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? No
  - ¿Cuál es la instancia máxima? Corte Suprema de Justicia
  - ¿Rige la pena de muerte? No
- (Ley Orgánica de Tribunales Militares - 05/04/05)

Fuente: Elaboración propia en base al Libro Blanco de la Defensa Nacional de Nicaragua, 2005 (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).





## Documento de análisis:

# Situación de seguridad y defensa en Nicaragua

**Alfonso Rodríguez\***

Existen ejes temáticos claves referentes a la seguridad y la defensa de la República de Nicaragua, que brindan la perspectiva de la situación actual del país.

En el Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua se define como Defensa Nacional a la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.

Asimismo, conceptualiza a la seguridad nacional como una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado Social de Derecho, provee las garantías necesarias a la nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley.

La Asamblea Nacional es el poder legislativo del Estado encargado de representar los intereses de todos los nicaragüenses, mediante la elaboración y aprobación de leyes, y decretos, así como la reforma y derogación de los ya existentes, aprobación de instrumentos jurídicos internacionales y del Presupuesto General de la República. En materia de defensa y seguridad las atribuciones de la Asamblea Nacional según el artículo 138 de la Constitución Política son:

- Solicitar informes a Ministros y Entes Autónomos Gubernamentales (inciso 4)
- Aprobar el Presupuesto de la República (inciso 6)
- Aprobar o rechazar los tratados de defensa y seguridad (inciso 12)
- Crear comisiones de Investigación y especiales (inciso 18)
- Autorizar o negar las salida de tropas del territorio nacional (inciso 26)

■ La baja prioridad otorgada a los temas de seguridad y defensa en la agenda política nacional y el poco dominio de la mayoría de los legisladores de los mismos, ha contribuido a que la incidencia de la Asamblea Nacional en la generación y reforma de leyes en la materia no haya sido significativa.

\*Ministerio de Defensa (Nicaragua)

En apoyo a sus atribuciones referentes a la Defensa y la Seguridad, la Asamblea Nacional cuenta con la Comisión de Defensa y Gobernabilidad (CDG).

La función de esta comisión es dictaminar los proyectos de ley relacionados con las fuerzas de defensa y seguridad de la Nación, orden interior, división política y administrativa del país, los símbolos patrios, las solicitudes de otorgamiento y cancelación de personalidad jurídica, tránsito, cedula de ciudadanos, incendios, municipalidades.<sup>1</sup>

En cuanto la participación de la Comisión de Defensa y Gobernabilidad en el ámbito presupuestario, no tiene incidencia en la aprobación del presupuesto del sector defensa. Según el artículo 65 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional le corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto dictaminar los proyectos de ley vinculados al Presupuesto General de la República, situación que constituye una deficiencia en las competencias de esta comisión.

Por otra parte, la baja prioridad otorgada a los temas de seguridad y defensa en la agenda política nacional y el poco dominio de la mayoría de los legisladores de los mismos, ha contribuido a que la incidencia de la Asamblea Nacional en la generación y reforma de leyes en la materia no haya sido significativa, sin que se visualice un cambio en el futuro cercano.

En los últimos once años las leyes más importantes aprobadas o reformadas por la Asamblea Nacional en materia de defensa y seguridad han sido: El Código Militar (1994), la Reforma del Título V de la Constitución Política de Nicaragua (1995), la Ley de Organización Jurisdicción y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su reglamento (1998), y la Ley Orgánica de los Tribunales Militares (2005).<sup>2</sup>

Actualmente, se encuentra en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional el proyecto de Código Penal Militar, el cual tiene contenido el derecho penal sustantivo relativo a los principios de legalidad, culpabilidad, penalidad, igualdad y retroactividad de la ley penal favorable. Este código no contiene delitos y faltas cuya naturaleza ya esté tipificada en el Código Penal Ordinario.

## El Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa de Nicaragua, como se encuentra constituido actualmente, fue creado en 1997 con el nombramiento del primer Ministro de Defensa civil<sup>3</sup>, el Ingeniero Jaime Cuadra. A este Ministerio se le asigna como principal función proceder inmediatamente a diseñar y poner en marcha un plan de desmovi-

■ En sus inicios el presupuesto del Ministerio era escaso, y no contaba con un equipo básico de civiles expertos en seguridad y defensa que le permitiera cumplir con su misión y funciones de forma real y efectiva.

<sup>1</sup> Reglamento Interno, Asamblea Nacional, Título V, Capítulo III, Art. 56.

<sup>2</sup> El 18 de Noviembre del 2004, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros, la cual en su art. 139, limita las facultades del Presidente de la República de ordenar la destrucción de armamento propiedad del Ejército de Nicaragua, la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario.

<sup>3</sup> La titularidad del Ministerio de Defensa fue durante el periodo 1990 – 1996 fue ejercida por la presidenta Violeta Barrios.



lización y desarme de las fuerzas irregulares, con el único objetivo de concluir y sellar el proceso de pacificación en el país.

En sus inicios el presupuesto del Ministerio era escaso, y no contaba con un equipo básico de civiles expertos en seguridad y defensa que le permitiera cumplir con su misión y funciones de forma real y efectiva. Estas deficiencias fueron paulatinamente superadas con la promulgación de la ley 290 y su reglamento, en el cual se asigna a esta cartera funciones específicas. Sin embargo aún queda mucho camino por recorrer para el Ministerio de Defensa alcance un nivel de funcionamiento óptimo.

En cuanto al vínculo de Ministerio de Defensa con el estamento militar, de 1997 a 2001, la transición de cinco ministros de defensa provocó que en los primeros años de esta cartera, existiera resistencias a trabajar conjuntamente, situación que en la actualidad se ha ido superando, como lo muestra el proceso de elaboración del Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua, en el cual ambas instituciones trabajaron con un fin común.

Por otra parte, en cuanto al proceso de modernización del Ministerio de Defensa, en el 2002 la cartera adoptó una estrategia de reforma institucional con el objetivo de mejorar el seguimiento a la ejecución de la Política de Defensa Nacional, procurar los recursos necesarios su aplicación y supervisión de su cumplimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus políticas y proyectos, el Ministerio de Defensa cuenta con 49 funcionarios y empleados en planilla y se encuentra organizado de acuerdo a las disposiciones de la ley 290 en cinco órganos de apoyo a la Dirección Superior, tres direcciones generales una división general. En la actualidad están funcionando dos direcciones generales, quedando pendiente el desarrollo de la Dirección General de Información de la Defensa (DID)

## El Ejército de Nicaragua

Las funciones y misiones del Ejército de Nicaragua se encuentran contenidas en la Constitución Política de Nicaragua y en el Código Militar.

En la actualidad, el Ejército de Nicaragua cuenta con un total de 9.400<sup>4</sup> efectivos para el cumplimiento de sus funciones y misiones distribuidos en las tres fuerzas: tierra, mar y aire.

En otro orden, en cuanto su proceso de modernización, el Libro de la Defensa Nacional, define que se encuentra enfocado a desarrollar una organización moderna de gran especialización y con alto rendimiento y eficiencia. También apunta a incrementar las capacidades del personal, para que adquiera las habilidades, conocimientos, técnicas y destrezas necesarias para el empleo de sistemas complejos de armas, contribuyendo de esta manera a que el país ejerza un adecuado nivel de disuasión y logre alcanzar las capacidades necesarias para el cumplimiento de funciones y misiones.

En lo concerniente a la justicia militar, el Ejército de Nicaragua como parte

■ el Ejército de Nicaragua como parte del su proceso de modernización, se encuentra trabajando en la formulación de la Ley de Procedimiento Judicial Militar

del su proceso de modernización, se encuentra trabajando en la formulación de la Ley de Procedimiento Judicial Militar, la cual tendrá como contenido el derecho penal adjetivo o procesal, y dará primordialidad a los derechos de todos los detenidos, conforme a lo prescribe la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 33.

■ Siendo el cuerpo castrense una de las instituciones que goza de mayor credibilidad en el país, no están ajenos al contexto político nacional.

## Los militares y su participación en la vida política nacional

La Constitución Política de Nicaragua en su artículo 94 expresamente prohíbe que los miembros de Ejército del Ejército de Nicaragua desarrollen actividades político-partidistas, desempeñen cargo alguno en organizaciones políticas u ocupen cargos públicos de elección popular sino hubieren renunciado a su calidad de militar al menos un año antes de las elecciones.

De igual forma, el Código Militar prescribe que los miembros del Ejército de Nicaragua, no podrán realizar proselitismo político partidario ni dentro ni fuera de la institución ni desempeñar cargos públicos de carácter civil

Sin embargo, los miembros del Ejército de Nicaragua, tienen una participación activa durante el periodo de elecciones ya que en cumplimiento de sus funciones brindan resguardo y transportación al material electoral en todo el país, además que por ley tienen derecho al voto.

Finalmente, siendo el cuerpo castrense una de las instituciones que goza de mayor credibilidad en el país, no están ajenos al contexto político nacional. Sin embargo su participación en los últimos años ha sido únicamente como observadores, subordinados al Poder Ejecutivo pero respetuosos de la Constitución Política y de la legislación nacional.

## Las relaciones internacionales

El Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua define que la Política de Defensa de la República de Nicaragua, es coherente con los principios y obligaciones derivados de los tratados, convenios, protocolos y acuerdos internacionales suscritos por el país en materia de seguridad y Defensa, priorizando la Carta de Naciones Unidas de 1945 y la Carta de la Organización de Estados Americanos de 1948.

Actualmente, el Gobierno de Nicaragua mantiene buenas relaciones con la comunidad internacional, no obstante los diferendos pendientes de sentencia en la Corte Interamericana de Justicia. El primero de ellos, concerniente a la delimitación marítima con Honduras; y el segundo, la disputa territorial con Colombia, ambos en el Mar Caribe.

Asimismo, en los últimos dos años ha existido cierta tensión entre los Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos producto de los Cohetes Antiaéreos Portátiles CAP mejor conocidos como SAM-7, armamento adquirido en la década de los ochentas.

La posición del Gobierno de Nicaragua ha sido aceptar destruir parcialmente



su arsenal de SAM-7 en el marco del Programa de Balance Razonable de Fuerzas en Centroamérica, reservándose el derecho de preservar una cantidad suficiente para garantizar la defensa de su espacio aéreo.

## Presupuesto de defensa

Durante la década de los ochentas, producto del estado de guerra que vivía el país, un porcentaje significativo del Presupuesto General de la República (PGR), estaba orientado a organizar, capacitar y consolidar las capacidades del entonces Ejército Popular Sandinista (EPS) para hacer frente al conflicto armado.

Con el fin del conflicto y el inicio de la transición a un gobierno democrático, el presupuesto del Ejército, sufrió una drástica y continua reducción pasando de US\$ 177.00 millones de dólares (16.1% del PGR), en 1990 hasta US\$ 25.2 millones en el 2000.

En el año 2001, el Estado de Nicaragua inició un progresivo esfuerzo para invertir recursos económicos para el fortalecimiento de las capacidades operativas del Ejército de Nicaragua, a fin de que pudiera cumplir eficientemente con las misiones y funciones estipuladas en su ley orgánica, logrando que el presupuesto del sector defensa para el año 2004<sup>5</sup> fuese de US\$ 33.1 millones de dólares (3.63 % del PGR), lo que represente un incremento del 26% en relación a la partida presupuestaria del año 2000.

En cuanto a la distribución, desde 1980 a 1992 el presupuesto de defensa consistía en una sola partida, utilizada para sufragar los gastos del entonces Ejército Popular Sandinista (EPS), denominada en el documento de Presupuesto General de la República como Ministerio de Defensa. En 1993 se incorpora a este documento, los fondos asignados al EPS (posteriormente Ejército de Nicaragua con las reformas constitucionales en 1995) en un solo programa denominado “Defensa Nacional”.

En 1997, cuando se crea formalmente el Ministerio de Defensa, a cargo de un ministro de defensa civil, se incorporó al presupuesto del sector defensa un nuevo programa denominado “Actividades Centrales” en la cual se cubre los gastos de esta cartera.

De tal manera que oficialmente el presupuesto de Ministerio de Defensa cuenta actualmente con dos programas:

- Programa 01: Correspondiente a los gastos corrientes del Ministerio de Defensa
- Programa 11: Correspondiente a los gastos corrientes y de capital del Ejército de Nicaragua.

■ Uno de los mayores problemas que enfrenta el sector es la falta de presupuesto, lo que impide que ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua), cumplan a plenitud sus funciones y misiones dispuestas en la legislación nacional.

<sup>5</sup> El presupuesto para el Sector Defensa en el 2005 es de C\$ 565, 369,244 de córdobas, aproximadamente US\$ 34.1 millones de dólares.

En cuanto a la formulación y aprobación del presupuesto de ambos programas, esta se realiza de la siguiente manera:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Banco Central y la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República establece el marco macroeconómico del presupuesto. Ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua) inician por separado la formulación de sus anteproyectos de presupuestos, posterior a ser recibida la carta con los límites de gastos y las directrices a seguir contenidas en el documento de Política Presupuestaria y Normas para la Formulación del Presupuesto General de la República, emitidas por el MHCP a finales del mes Julio de cada año.

Una vez realizada la formulación del anteproyecto, ambas instituciones lo envían al MHCP para ser incorporado al anteproyecto de Presupuesto General de la República y finalmente ser enviado por el Presidente la República a la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación.

En ese sentido, si bien la ley otorga competencia al Ministerio de Defensa sobre el presupuesto del Ejército de Nicaragua, en la práctica no tiene ninguna incidencia en la formulación del mismo, siendo ésta una de las grandes debilidades en el funcionamiento de la cartera ministerial.

## Conclusión

Mediante esta descripción de las particularidades de los diferentes actores y factores que influyen en la situación de seguridad y defensa en el país, se deduce que uno de los mayores problemas que enfrenta el sector es la falta de presupuesto, lo que impide que ambas instituciones (Ministerio de Defensa y Ejército de Nicaragua), cumplan a plenitud sus funciones y misiones dispuestas en la legislación nacional.

No obstante las dificultades presupuestarias, ambas instituciones se encuentran en un proceso de modernización, con el objetivo de elevar sus capacidades institucionales.

En cuanto al marco jurídico regulador del sector defensa, es necesaria entre otras reformas, armonizar de las disposiciones establecidas en el Código Militar con las de la Ley de Organización, Jurisdicción y Procedimientos del Poder Ejecutivo que fue aprobada cuatro años después.

A la vez es preciso fomentar la mayor inclusión de los temas de seguridad y defensa en la agenda política y propiciar un mayor acercamiento entre las instituciones del sector defensa y la Asamblea Nacional, en especial con los miembros del la Comisión de Defensa y Gobernación, a fin de lograr un fructífero intercambio de información que conlleve a una mejor gestión de la defensa.

Finalmente, si bien en los últimos años se ha experimentado una notable mejoría en la relación Ministerio de Defensa – Ejército de Nicaragua, aun no existen disposiciones claras que establezcan procedimientos y mecanismos de trabajo para hacer efectiva la coordinación interinstitucional en correspondencia con la norma jurídica constitucional y los mandatos de las leyes 290 y 181.

■ Si bien en los últimos años se ha experimentado una notable mejoría en la relación Ministerio de Defensa – Ejército de Nicaragua, aun no existen disposiciones claras que establezcan procedimientos y mecanismos de trabajo para hacer efectiva la coordinación interinstitucional